

**EST-VCT-GIAM-001**
**ESTADO No. 037**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 26 DE SEPTIEMBRE

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	KK6-08031	INVERSIONES VILLA MORA SAS	4	20/09/2019	PARM-756	ARCHIVAR el trámite de amparo administrativo solicitado el 8 de julio de 2014 a través de radicado No. 20145500261232 por la sociedad INVERSIONES VILLA MORA S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
AUTO	B7646005	MIRANDA GOLD COLOMBIA II LTDA SUCURSAL COLOMBIA	4	20/09/2019	PARM-757	ARCHIVAR el trámite de amparo administrativo solicitado el 24 de noviembre de 2014 a través de radicado No. 20149020467192 por la sociedad INGENIERIA Y GESTIÓN DEL TERRITORIO S.A., titular para entonces del Contrato de Concesión No. B7646005, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
AUTO	P7495011	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	4	20/09/2019	PARM-758	ARCHIVAR el trámite de amparo administrativo solicitado el 8 de enero de 2014 a través de radicado No. 20149020000362 por la sociedad CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, titular del Contrato de Concesión No. P7495011, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
AUTO	LH0071-17	COMUNIDAD MINERA GUAYABALES-	4	20/09/2019	PARM-759	ARCHIVAR el trámite de amparo administrativo solicitado el 30 de abril de 2012 a través de radicado No. 20124270014522 por la sociedad COMUNIDAD MINERA –GUAYABALES-, titular del Contrato de Concesión No. LH0071-17, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



AUTO	<b>JG1-082411</b>	NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES y YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA	3	24/09/2019	PARM- 766	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. <b>JG1-082411</b> radicada el <b>20 de junio de 2019</b> mediante documento No. <b>20199020396192</b> por sus titulares, los señores <b>NESTOR JAIME CASTAÑO PIÑEDES</b> y <b>YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA</b>, contra <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de <b>PUERTO BOYACÁ</b>, departamento de <b>BOYACÁ</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p><b>Coordenadas:</b> <b>Norte:</b> <b>1.180.040</b> <b>Este:</b> <b>950.390</b></p>
AUTO	<b>030-98M</b>	JOSÉ EILSON HENAO BERNAL	3	24/09/2019	PARM- 767	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>030-98M</b> radicada el <b>2 de agosto de 2019</b> mediante documento No. <b>20199020405502</b> por su titular, el señor <b>JOSÉ EILSON HENAO BERNAL</b>, contra <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de <b>MARMATO</b> (departamento de <b>CALDAS</b>), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p><b>Bocamina:</b> El Chuzcal <b>Coordenadas:</b> <b>Punto 1</b> <b>Este:</b> 1.163.276 <b>Norte:</b> 1.097.377 <b>Altura:</b> 1384 m.s.n.m. <b>Punto 2</b> <b>Este:</b> 1.163.267 <b>Norte:</b> 1.097.377 <b>Altura:</b> 1384 m.s.n.m.</p> <p>Los anteriores puntos de presuntas perturbaciones podrán variar al momento de la inspección de acuerdo con la pretensión Cuarta de la solicitud de amparo.</p>

						La notificación a las <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>030-98M</b> , se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de <b>MARMATO</b> , departamento de <b>CALDAS</b> , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.
AUTO	<b>030-98M</b>	JOSÉ EILSON HENAO BERNAL	3	24/09/2019	PARM- 768	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>030-98M</b> radicada el <b>2 de agosto de 2019</b> mediante documento No. <b>20199020405512</b> por su titular, el señor <b>JOSÉ EILSON HENAO BERNAL</b>, contra <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de <b>MARMATO</b> (departamento de <b>CALDAS</b>), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <p><b>Bocamina:</b> Presuntamente Mina La Gloria  <b>Coordenadas:</b>  <b>Este:</b> 1.163.413  <b>Norte:</b> 1.097.367  <b>Altura:</b> 1381.8 m.s.n.m.</p> <p>Los anteriores puntos de presuntas perturbaciones podrán variar al momento de la inspección de acuerdo con la pretensión Cuarta de la solicitud de amparo.</p> <p>La notificación a las <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>030-98M</b>, se surtirá por medio de la Alcaldía del municipio de <b>MARMATO</b>, departamento de <b>CALDAS</b>, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</p>
AUTO	<b>HBE-102</b>	PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ	4	24/09/2019	PARM- 769	<p><b>ADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. <b>HBE-102</b> radicada el <b>5 de agosto de 2019</b> mediante documento No. <b>20199020396192</b> por su titular, el señor <b>PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIZ</b>, contra la <b>ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO –APROCAL-</b> (como titular del</p>

						<p>Contrato de Concesión No. FHK-112) y <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b>, por presuntas perturbaciones realizadas en las coordenadas del título minero que se relacionan en la parte motiva del presente acto, ubicadas en jurisdicción del municipio de <b>TOLUVIEJO</b>, departamento de <b>SUCRE</b>, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p>La notificación del presente acto de admisión y del acto de programación de visita en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo para el Contrato de Concesión No. <b>HBE-102</b>, se surtirá a la <b>ASOCIACION DE PRODUCTORES DE DERIVADOS DE LA CALIZA DE TOLUVIEJO –APROCAL-</b> en el lugar de contacto según los datos obrantes en el expediente del Contrato de Concesión No. FHK-112 y a las <b>PERSONAS INDETERMINADAS</b> por medio de la Alcaldía del municipio de <b>TOLUVIEJO</b>, departamento de <b>SUCRE</b>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-.</p>
AUTO	II3-16591X, ILA-15565X e ILA-15563X	ROBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ DANIES	5	24/09/2019	PARM-770	<p><b>NO DAR TRÁMITE</b> a la solicitud de Amparo Administrativo para las placas No. ILA-15564X, ILA-15561X e ILA-15566X, radicada mediante documento No. <b>20195500892502</b> el <b>5 de agosto de 2019</b> por el señor <b>ROBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ DANIES</b>, por no tratarse de títulos mineros, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>INADMITIR</b> la solicitud de Amparo Administrativo para los Contratos de Concesión No. <b>II3-16591X, ILA-15565X e ILA-15563X</b> radicada el <b>5 de agosto de 2019</b> mediante documento No. <b>20195500892502</b> por su titular, el señor <b>ROBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ DANIES</b>, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto.</p> <p><b>REQUERIR</b> al señor <b>ROBERTO JOSÉ GUTIÉRREZ DANIES</b>, como titular de los Contratos de Concesión No. <b>II3-16591X, ILA-15565X e ILA-15563X</b>, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE AMPARO ADMINISTRATIVO</b>, complementa la solicitud radicada el <b>5 de agosto de 2019</b> mediante documento No. <b>20195500892502</b> en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación del lugar de las perturbaciones con mayor precisión (en lo posible, georreferenciarlo)</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asociar cada perturbación a un título en específico y con relación a determinado municipio</li> <li>- Lugar de residencia y domicilio de los posibles perturbadores o manifestación de no conocerlas</li> <li>- Fecha o época de ocurrencia de los actos de perturbación</li> </ul>
AUTO	<b>091-98M</b>	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS	9	23/09/2019	PARM-761	<p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>091-98M</b>, el Concepto Técnico PARM No. 780 del 11 de septiembre de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>091-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 780 del 11 de septiembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- semestral 2015.</li> <li>• La póliza de cumplimiento No. 42-43-101004034 con vigencia desde el 13 de noviembre de 2018 hasta el día 13 de noviembre de 2019.</li> <li>• La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 3047180 con vigencia desde el día 8 de mayo de 2019 hasta el día 8 de mayo de 2020.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ORO Y PLATA del del I, II, III y IV trimestre del 2015; I, III y IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017, I, III y IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019.</li> <li>• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de ORO para el año 2016, 2017, 2018 y semestral 2019.</li> <li>• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA para los años 2015, 2016, 2017, 2018 y semestral 2019.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>091-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 780 del 11 de septiembre de 2019, para que presente:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual 2015, semestral y anual 2016, semestral y anual 2017, semestral y anual 2018 y semestral 2019.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del 2016 y II trimestre del 2018.</li> <li>• Corrección al informe anual de gestión minera para los años 2015-2016, 2016-2017, 2018- 2019.</li> <li>• Presentación del Informe anual 2017-2018.</li> <li>• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de ORO para el año 2015.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. <b>091-98M</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p><b>INFORMAR</b> que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado 20189020340342 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> el expediente del Contrato de pequeña minería No. <b>091-98M</b>, cuyo titular es la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b> a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para que se pronuncie sobre la solicitud de prórroga, dado que es de su competencia.</p>
AUTO	094-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	7	23/9/2019	PARM-762	<b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b> , titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>094-98M</b> , el Concepto Técnico PARM No. 787 del 12 de septiembre de 2019.

					<p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>094-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 787 del 12 de septiembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La póliza de cumplimiento No. 42-43-101004036 con vigencia desde el 13 de noviembre de 2018 hasta el día 13 de noviembre de 2019.</li> <li>• La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 1010113105501 con vigencia desde el día 6 de julio de 2019 hasta el día 6 de julio de 2020.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ORO y PLATA del II, III, IV trimestre de 2018, I y II trimestre de 2019.</li> <li>• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de ORO para el año 2018 y semestral 2019.</li> <li>• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA para los años 2015 y 2016.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>094-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 787 del 12 de septiembre de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual 2018 y semestral 2019.</li> <li>• Corrección al informe anual de gestión minera para los años 2018-2019.</li> <li>• El faltante de \$14.643,55 más los intereses generados hasta la fecha de pago, por concepto de la contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA para el año 2017.</li> <li>• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de plata del año 2018 y semestral 2019 más los intereses generados hasta la fecha de pago.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. <b>094-98M</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p>
AUTO	099-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	24/09/2019	PARM-764	<p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>099-98M</b>, el Concepto Técnico PARM No. 783 del 11 de septiembre de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>099-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 783 del 11 de septiembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La póliza de cumplimiento No. 42-43-101000967 con vigencia desde el 7 de octubre de 2018 hasta el día 7 de octubre de 2019.</li> <li>• La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 1010113106101 con vigencia desde el día 6 de julio de 2019 hasta el día 6 de julio de 2020.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ORO y PLATA del IV trimestre de 2018, I y II trimestre de 2019.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>099-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 783 del 11 de septiembre de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual 2018, semestral 2019.</li> <li>• La corrección al informe anual de gestión minera para del año 2018- 2019.</li> <li>• El pago de los intereses de mora de la contraprestación económica por administración e interventoría para el II semestre del 2018 y del I semestre del 2019.</li> </ul>

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>099-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 783 del 11 de septiembre de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las condiciones y el recibo de pago de la prima de la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 1010113106101 con vigencia desde el día 6 de julio de 2019 hasta el día 6 de julio de 2020.</li> </ul> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. <b>099-98M</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p><b>INFORMAR:</b> Que los intereses de mora se causan para la contraprestación por administración e interventoría por ORO los diez (10) días siguientes a la finalización del periodo pagado.</p> <p><b>INFORMAR</b> que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado 20189020340412 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S.</p>
AUTO	100-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	9	24/09/2019	PARM-765	<p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b>, titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>100-98M</b>, el Concepto Técnico PARM No. 784 del 11 de septiembre de 2019.</p>

					<p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>100-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 784 del 11 de septiembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.</li> <li>• La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No. 1010113112401 con vigencia desde el día 6 de julio de 2019 hasta el día 6 de julio de 2020.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para ORO y PLATA del III, IV trimestre de 2018, I, II trimestre de 2019.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>100-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 784 del 11 de septiembre de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual 2018, semestral 2019.</li> <li>• La corrección al informe anual de gestión minera para del año 2018- 2019.</li> <li>• El pago de los intereses de mora de la contraprestación económica por administración e interventoría para el II semestre del 2018 y del I semestre del 2019.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>100-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 784 del 11 de septiembre de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las condiciones y el recibo de pago de la prima de la póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales No.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>1010113112401 con vigencia desde el día 6 de julio de 2019 hasta el día 6 de julio de 2020.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. <b>100-98M</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p><b>INFORMAR</b> que los intereses de mora se causan para la contraprestación por administración e interventoría por ORO los diez (10) días siguientes a la finalización del periodo pagado.</p> <p><b>INFORMAR</b> que teniendo en cuenta que por medio de radicado No. 20189020347302 del 19 de octubre de 2018, el titular radicó la póliza minero ambiental No. 42-43-101003968 con vigencia del 8 de octubre de 2018 hasta el día 8 de octubre de 2019, esta será evaluada en una próxima evaluación técnica, no obstante, se insta al titular a renovarla debido a que el próximo 8 de octubre se vence la que está actualmente constituida.</p> <p><b>INFORMAR</b> que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado No. 20189020340422 del 21 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S.</p>
AUTO	SE8-08252	<b>SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.</b>	4	23/09/2019	PARM-760	<p>DAR a conocer al titular minero el concepto técnico PARM-795 del 16 de septiembre de 2019.</p> <p>REQUERIR al titular bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija el valor de la póliza minero ambiental No. 11-43-101007296 conforme lo indicado en el numeral 2.3. del Concepto técnico antes referido, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. SE8-08252, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Canon Superficial para la primera anualidad de la etapa de exploración.</li> <li>• FBM semestral 2019.</li> </ul>
AUTO	DI5-151	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	4	25/09/2019	PARM-772	<p><b>DAR</b> a conocer al titula minero, el Informe de Fiscalización Integral No. PARM – 778 del 11 de septiembre de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para el contrato de concesión No. DI5-151 la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 018-BO-3046930 con vigencia desde el 23 de mayo de 2019 al 23 de mayo de 2020.</p>
AUTO	THG-14371	CONSORCIO VIAL CALDAS 081	4	25/09/2019	PARM-773	<p>Informar al beneficiario de la Autorización Temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 777 del 11 de septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>Dar traslado del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 777 del 11 de septiembre de 2019, a la Alcaldía de Puerto Boyacá y a Corpoboyacá, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO	IEG-09091	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	8	25/09/2019	PARM-774	<p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,</b> titular del Contrato de concesión No. <b>IEG-09091</b>, el Concepto Técnico PARM No. 796 del 16 de septiembre 2019.</p> <p>La sociedad titular del contrato de concesión No. <b>IEG-09091</b>, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del concepto técnico PARM No. 796 del 16 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p>

				<p><b>APROBAR</b> para el Contrato de concesión No. <b>IEG-09091</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 796 del 16 de septiembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero –FBM- anual 2013, semestral y anual 2014 y 2015.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2019.</li> <li>• La póliza minero ambiental No. 42-43-101004226 con vigencia del 25 de febrero de 2019 al 25 de febrero de 2020.</li> </ul> <p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad dentro del contrato de concesión No. <b>IEG-09091</b>, de acuerdo literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente constancia de pago de canon superficiario correspondiente a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, según el concepto técnico GSC-ZO No. 000084 del 8 de mayo de 2015 y el Concepto Técnico PARM No. 796 del 16 de septiembre 2019, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El valor de <b>SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$60.437)</b> por concepto de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li> <li>• El valor de <b>SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$62.868)</b> por concepto de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li> <li>• El valor de <b>SESENTA Y CINCO SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.694)</b> por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li> </ul> <p>Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficiario” que se encuentra en la página web de la entidad, <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>&lt;<a href="http://www.anm.gov.co">http://www.anm.gov.co</a>&gt;</p>
--	--	--	--	---

					<p>Para lo cual se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>IEG-09091</b>, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 796 del 16 de septiembre de 2019 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico minero –FBM- semestral y anual 2018 y semestral 2019.</li> <li>• La corrección y/o modificación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del III trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de los años 2016 y 2017 y I y II trimestre del año 2018.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2015, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019,</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular tiene hasta los primeros diez (10) días de octubre de 2019, para la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019.</p> <p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del contrato de concesión No. <b>IEG-09091</b>, será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	690-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		25/09/2019	PARM-775	<p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>, titular del Contrato de concesión No. <b>690-17</b> el Concepto Técnico PARM No. 770 del 10 de septiembre 2019 y el Concepto Técnico PARM No. 807 del 18 de septiembre 2019.</p> <p>La sociedad titular del contrato de concesión No. <b>690-17</b>, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del concepto técnico PARM No. 807 del 18 de septiembre de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de concesión No. <b>690-17</b> según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 770 del 10 de septiembre de 2019 <b>la parte geológica del Programa de Trabajos y Obras –PTO-</b> allegado por el titular el mmediante radicado No. 20199020386012 del 24 de abril de 2019, por lo tanto, se informa a la titular que la parte técnica, se encuentra en evaluación por parte de un ingeniero de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de concesión No. <b>690-17</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 807 del 18 de septiembre de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La póliza minero ambiental No. 42-43-101004161 con vigencia del 23 de enero de 2019 al 23 de enero de 2020.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>690-17</b>, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mimo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 807 del 18 de septiembre de 2019 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección y/o modificación al Formato Básico minero –FBM- anual 2018.</li> <li>• La presentación del Formato Básico minero –FBM- semestral 2019.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2018 y I, II trimestre de 2019.</li> </ul>
------	--------	--------------------------------------	--	------------	----------	---

						<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular tiene hasta los primeros diez (10) días de octubre de 2019, para la presentación del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019.</p> <p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del contrato de concesión No. <b>690-17</b>, será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia.</p> <p><b>INSTAR</b> al titular para que dé cumplimiento a lo requerido en Auto GSC-ZO No. 000235 de 17 de julio de 2017, efectuado bajo causal de caducidad en cuanto a allegar el valor faltante del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$464.942, el valor del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$1.141.036 y el valor del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$1.220.910, so pena de proceder a la sanción correspondiente.</p> <p><b>INSTAR</b> al titular para que dé cumplimiento a lo requerido en Auto GSC-ZO No. 000339 de 21 de diciembre de 2018, efectuado bajo causal de caducidad en cuanto a allegar el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$1.306.374, so pena de iniciar los trámites sancionatorios pertinentes.</p>
AUTO	054-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	6	13/09/2019	PARM- 736	<p>Informar a MINERALES <b>ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, que como resultado de evaluación del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, fue emitido el concepto técnico No. PARM-751 de 4 de septiembre de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>APROBAR las siguientes obligaciones:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para I semestre de 2015, de conformidad al concepto técnico GSC-ZO 000051 del 27 de abril de 2018.</li> <li>• Pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para mineral de ORO para el año 2018 y I semestre 2019.</li> <li>• Pago de administración e interventoría para mineral de plata para los años 2015 y 2016.</li> <li>• Informe anual de gestión correspondiente a la anualidad comprendida entre el año 2016-2017, conforme a lo concluido en el concepto técnico GSC-ZO 000037 de fecha 28 de marzo de 2017.</li> <li>• Declaración y pago de regalías para MINERAL DE ORO Y PLATA del II trimestre de 2017; IV trimestre de 2018; I y II trimestre de 2019.</li> </ul> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo indicado en el concepto técnico PARM-751 de 4 de septiembre de 2019 para que en el término de 30 días contados desde la ejecutoria del presente auto, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección y/o modificación de los FBM semestral 2019 y FBM semestral y anual de 2018.</li> <li>• pago del faltante de administración e interventoría del año 2017 para mineral de plata, pago de administración e interventoría para mineral de plata del año 2018 y semestral 2019, más los intereses respectivos por el pago extemporáneo los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago.</li> <li>• Corrección y/o modificación del informe anual de labores mineras de los años 2018-2019.</li> </ul> <p>2.4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en la cláusula VIGÉSIMA del contrato, al titular del Contrato de Pequeña Minería No. 054-98M, para que en el término de quince (15) días contados desde la ejecutoria del presente auto allegue:</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"><li>• Póliza de salarios y prestaciones sociales 42-43-101111329, perdió vigencia el 10 de septiembre de 2019 y por lo tanto se requerirá allegar su renovación, so pena de incurrir en causal de caducidad conforme a la cláusula Vigésima del contrato (20.1.5) y el numeral 6 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín